



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de mayo de 2013
No. 92

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2202, 2194, 2198, 586-AI, 362-BI, 2204, 2199, 2203, 2195, 2193, 2201, 2205, 2192, 2200 y 583-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2191, 2197, 2196, 581-AI, 2209, 585-AI, 361-BI, 2207, 2211, 363-BI, 582-AI, 584-AI, 2206, 2208 y 2210.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-07-2013.- DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR AUTORIZADOS EN TERRITORIO ESTATAL Y COMO PARTE DE LOS PROCESOS PARA MEJORAR SU OPERACION, QUE DEBERAN ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA PRUEBA DE ACELERACION SIMULADA (PAS).

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 8 FRACCION III DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo 3 del Gobierno Solidario: Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno, regularizar la tenencia de la tierra con un énfasis en las zonas marginadas de la entidad, dando certeza y seguridad jurídica al patrimonio de los mexiquenses a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que mediante Decreto Número 90 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 diciembre de 2007, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene por objeto llevar a cabo la función registral del Estado de México, en términos del Código Civil del Estado de México, y de los demás ordenamientos legales aplicables.

Que con fecha 3 de abril de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México cuyo propósito es regular la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas básicas que integran a este organismo descentralizado.

Que con fecha 9 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con los objetivos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y dada la naturaleza de las funciones que desempeñan la mayor parte de los servidores públicos titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento al ejercer actos de autoridad con efectos jurídicos ante terceros, es necesario considerar en el Reglamento Interior del Instituto la suplencia de los mismos, por lo que resulta menester la adecuación de las disposiciones relativas a la suplencia de los servidores públicos del Instituto de la Función Registral, a efecto de proporcionar mayor certidumbre jurídica.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesaria la adecuación al Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de permitir cabalmente el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de dicho organismo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

UNICO. Se reforma el artículo 22 y se deroga el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. Los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Registradores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Director General.

Artículo 23. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en acta de su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, sesión celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.

DRA. LUZ MARIA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURIDICA
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

MTRO. FRANCISCO GARCIA CAMARENA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ACTOR: JOSEFA FLORES VILLEGAS.
DEMANDADO: JESUS GUERRERO ALVARADO.

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 299/2013.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

Se hace de su conocimiento que el Juez Segundo Familiar de Ecatepec, México, dictó un auto que a la letra dice:

Ecatepec de Morelos, México, trece de noviembre del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por el Director de la Policía Municipal, Director de la Policía Ministerial ambos en el Estado de México, de los que se advierte que no proporcionan domicilio para localizar al demandado, asimismo obra en autos el informe que rinde el Instituto Federal Electoral, en el que no localizó ningún registro coincidente del demandado, asimismo obra en autos la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado, en el sentido de que la mencionada demandada ya no vive en ese domicilio, en consecuencia, se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a JESUS GERARDO ALVARADO, por ignorar su domicilio actual edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito, se tiene por autorizada a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2202.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER en contra de JESUS RAMIREZ MONDRAGON y LAURA LETICIA VICARIO MEDINA, expediente número 857/2008, la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos diez de abril del dos mil trece y veinte de septiembre del dos mil once, que en su parte conducente dicen: "... A su expediente número 857/2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil trece, respecto del departamento de interés social número 3 edificio I del Condominio Habitacional ubicado en Avenida Acueducto sin número kilómetro veintiuno y medio carretera México Pachuca, Colonia Francisco Villa, Conjunto Habitacional Ecatepec, Condominio V, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Ovaciones, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbre conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Ovaciones.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

2194.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 193/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA LUISA OSORNO GARCIA, promovido por AMANDA TERESITA ZARATE OSORNO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA LUISA OSORNO GARCIA.

HECHOS

1.- Mediante instrumento público número ocho mil ochocientos setenta y cuatro volumen CCXLIV de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, otorgado ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito de Toluca, México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, se hizo constar el testamento público abierto que otorgó la señora MARIA LUISA OSORNO GARCIA, lo anterior se acredita con copia certificada del instrumento notarial (anexo uno). 2.- En fecha diecisiete de marzo de dos mil once falleció la autora de la sucesión MARIA LUISA OSORNO GARCIA en Toluca, Estado de México, como se acredita con el acta de defunción, la cual se agrega en copia certificada como anexo número dos, siendo el último domicilio de la de cujus el ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías Oriente

número doscientos tres, Toluca, Estado de México. 3.- La autora de la sucesión en vida contrajo matrimonio con el C. ALBERTO ZARATE MANJARREZ, quien falleció en fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hechos que se acreditan con la copia certificada del acta de defunción correspondiente (anexo tres). 4.- Del citado matrimonio acreditado en el hecho que antecede, la de cujus procreó dos hijas, las cuales son, la suscrita AMANDA TERESITA ZARATE OSORNO, de acuerdo con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa como anexo número cuatro y MARTHA SOLEDAD ZARATE OSORNO, esta última finada de acuerdo con el acta de defunción que se agrega como anexo número cinco. 5.- La autora de la sucesión registro legalmente a la C. MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, de acuerdo con la copia certificada del acta de nacimiento y reconocimiento que en copia certificada se agrega como anexo número seis. 6.- Mediante el instrumento público número treinta y siete mil novecientos noventa, pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la suscrita radicó la referida sucesión testamentaria en mi carácter de única y universal heredera y que se agrega en copia certificada como anexo número siete. 7.- Es el caso que la suscrita denunciante de la sucesión comparece voluntariamente a efecto de que se abra la presente y por ende se hagan los trámites necesarios para el cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su Señoría que ordene convocar a la C. MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, quien puede ser localizada en su domicilio ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías Oriente número doscientos tres, Toluca, Estado de México, para llevar a cabo una junta en la que se le de a conocer el contenido del testamento y el nombramiento de la suscrita como albacea que aceptó desde este momento.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2198.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FLORES GONZALEZ y MARIA ESTELA SUAREZ TELLEZ, expediente 375/2003. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

“... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de junio del año en curso a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e

identificado en lote de terreno número 3, de la manzana 55, conforme a la actual nomenclatura número 35 "B", de Boulevard del Bosque Central, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.”.

Publíquese los edictos tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa. En los mismos términos en los tableros de avisos de su Juzgado, en el periódico que autorice el Juez, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa. En el Municipio de Ecatepec, Estado de México.-México, D.F., a 06 de mayo de 2013.-C. Secretario de Acuerdos “A”, Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

586-A1.-16, 22 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VELAZQUEZ SANCHEZ JONATHAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BARROSO GARCIA MANUEL, la usucapión, bajo el número de expediente 1079/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 21, manzana 84, lote 6, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; reclamando la siguiente prestación: Se declare al actor legítimo poseedor y propietario del inmueble motivo de la controversia, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde el cinco de enero del dos mil cinco se encuentra el actor en posesión del predio motivo del presente asunto, el cual desde la celebración del contrato privado de compraventa el cinco de enero del dos mil cinco, le fueron cedidos todos los derechos inherentes a dicho inmueble, encontrándose como poseedor y propietario material en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ya que viene ejerciendo actos de dominio, pues se encuentra al corriente en todos los pagos inherentes a dicho inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MANUEL BARROSO GARCIA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 16 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

362-B1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ROBERTO FUENTES LOPEZ.

C. RUBEN GALVEZ MAGALLON, promueve por su propio derecho, demanda en contra de C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, en el expediente 696/08, relativo al proceso ordinario civil (usucapión) las prestaciones que a continuación se señalan: la declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado en mi favor el usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azucenas número 61 Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55710. Así mismo la cancelación del Asiento Registral que aparece a favor del C. Roberto Fuentes López ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el número de registro 15461, de fecha de inscripción 08 de julio del año 1970. Así mismo se manifiestan en los hechos que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, C. RUBEN GALVEZ MAGALLON adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, dicho inmueble en mención cuenta con una superficie total de 129.00 metros cuadrados; el cual tiene como medidas y colindancias las que a continuación se presentan: al norte: 18.30 metros con la manzana 1 lote 32 Guerrero Domínguez José Antonio, al sur: 18.30 metros con manzana 1 lote 30 Guzmán Lara Antonio, al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con calle Azucenas. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del hoy demandado C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROBERTO FUENTES LOPEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2204.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 379/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EUSTACIA NAVARRETE BARRIOS, el inmueble ubicado en calle de Las Flores sin número oficial del terreno de propiedad particular denominado "Los Pachecos 1 y 2", ubicado en el Barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente ubicado en la esquina que forman las calles Avenida de las Flores y Avenida acceso Unidad San Blas, en la Colonia San José de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 20.00 metros con avenida acceso a la unidad habitacional San Blas, al sur: 20.00 metros con lote 11, propiedad de Elizabeth Ramírez Hernández, al oriente: 09.00 metros con calle de Las Flores, al poniente: 09.00 metros con Rancho San Antonio, actualmente con Eval Román Velázquez. Teniendo una superficie de: 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua pública y de buena fe a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de abril del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2199.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 1278/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a información de dominio, respecto del predio denominado "San Pedro", ubicado en carretera Teopancala, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que el nueve de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor RAYMUNDO SANCHEZ, desde esa fecha tiene la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de: 10,929.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con Ascensión León, actualmente con Gloria Elena García León, al sur: 104.00 metros con Sofía Meza, actualmente con Vivero Municipal, al oriente: 100.00 metros con Raymundo Sánchez, actualmente con Juana Sánchez Martínez, al poniente: 107.20 metros con Concepción Hernández y Antonio Martínez, actualmente linda con J. Merced Guerra Sandoval y Justino Martínez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 15 de enero del 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2203.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 168/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADELA FABIANA RUIZ MARIN, su sucesión y MARIO JAIME VAZQUEZ SERRANO, se señalaron las diez horas del día diez de junio del dos mil trece, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en un bien inmueble ubicado en Privada del Fresno número 107 (ciento siete) del Fraccionamiento Rinconada de Tecaxic, identificado registralmente lote de terreno marcado con el número 13 (trece), en los que se subdividió el predio denominado "Trozo Parte de Arriba", de la Ex Hacienda de Serratón, ubicado en términos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, medidas y colindancias: partiendo de su vértice noroeste hacia el norte en 29,537 mts. con propiedad particular; quiebra hacia el este en 39.50 mts. con propiedad particular, prosigue hacia el sur en 18.60 mts. colindando con lote 103-08-07-14, de ahí quiebra en varias líneas de 1.00 mts. y 1.00 mts. colindando con calle y vuelve a quebrar en 23.00 mts. hacia el noroeste, colindando con lote 103-08-07-12 hasta llegar al vértice que fue el punto de partida, superficie 1,018.72 m2. Datos de registro: libro 1º, sección 1ª, partida o asiento 790, volumen 361, de fecha 16 de marzo de 1995. Sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$2,025,610.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por el perito tercero en discordia nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, sin que medie menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda al menos publicándose en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio que tienen señalado en autos.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2195.-16, 21 y 28 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 430/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por GRAZIELLA HERRERA HERNANDEZ, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia judicial se declare la usucapión, que ha operado a favor de la suscrita respecto del departamento 202, edificio I, del conjunto en condominio número 96, de la calle Avenida Ruiz Cortínez y terreno que ocupa, que formó parte de la Hacienda de La Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la

partida del 551, volumen 919, sección primera, libro primero de fecha 1 de agosto de 1989 a nombre de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ. C) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito, con la superficie medidas y que se mencionan, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, tengo la posesión a título de propietaria del terreno y construcción en el edificada, ubicado en el departamento 202, edificio 1, del conjunto en condominio número 96, de la calle Avenida Ruiz Cortínez y terreno que ocupa, que formó parte de la Hacienda de La Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- La posesión que detento del inmueble materia del presente juicio ha sido y es en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos, manifestando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria, desde el momento en que la adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 3.- La causa generadora de mi posesión es como ha quedado manifestado en el hecho anterior a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, mediante contrato privado de compraventa de referencia. 4.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, que desde el momento en que adquirí el inmueble objeto de este juicio he realizado todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta dicho inmueble y las mismas han sido pagadas del peculio de la que suscribe. 5.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito bajo la partida del 551, volumen 919, sección primera, libro primera, de fecha 1 de agosto de 1989 a nombre de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ. 6.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, mediante la celebración del contrato privado compraventa antes citado, y toda vez que la suscrita no tengo acción personal en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ, es por lo que ejercito la acción real de usucapión, a fin de que por sentencia judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble. 7.- Toda vez que del contrato de compraventa, fue celebrado en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, rigen las disposiciones del Código Civil abrogado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (08) de agosto de dos mil ocho, diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009) y veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en ésta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de agosto de dos mil ocho, diecisiete (17) de junio de

dos mil nueve (2009) y veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

2193.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente número 131/2013, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a diligencias de información de dominio, promovido por ANA LUISA ROSTRO OLGUIN, respecto del inmueble ubicado en; calle Francisco I. Madero número 16, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.70 metros, con García Mondragón Amada; al sur: 17.60 metros, colinda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 54.40 metros, con Román Artemio Uribe Jiménez; al poniente: 54.40 metros en dos líneas una con Jiménez Rodríguez Esperanza y otra con Luz Guadarrama viuda de Dotor, con una superficie total aproximada 933.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con la señora Julieta Amelia Girón Gutiérrez. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenando por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2201.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 713/2012, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Sobre Cesación de Pensión Alimenticia, ANDRES PARRA LOPEZ le demanda a CARLOS ANDRES PARRA RUIZ, las siguientes prestaciones: A) La cesación de la pensión alimenticia consistente en el veinte por ciento de su ingreso ordinario y extraordinario decretado en el sexto resolutive de la sentencia de fecha 8 de septiembre del año 2005, a favor de C. CARLOS ANDRES PARRA RUIZ; B) El pago de gastos y costas que el presente proceso se origine hasta su total y definitiva conclusión; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha 21 de septiembre del año 2004, demandó en la vía Ordinaria Civil a MARIA MARGARITA RUIZ FLORES las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de su hijo de nombre CARLOS ANDRES PARRA RUIZ; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce MARIA MARGARITA RUIZ FLORES; y C) El pago de gastos y costas, en la que dio contestación a dicha demanda reconviniendo. Dictándose sentencia de fecha 8 de septiembre del año 2005, en la se condena al señor ANDRES PARRA LOPEZ al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo CARLOS ANDRES PARRA RUIZ equivalente al 20% del salario y demás prestaciones ordinarias como extraordinarias a que tiene derecho por la prestación de sus servicios para el Instituto del Seguro Social; II.- CARLOS ANDRES PARRA RUIZ hoy en día cuenta con la mayoría de edad y decidió vivir en concubinato en el domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, manzana 771,

lote 13, Colonia Concepción, entre Poniente 5 y Poniente 6, Valle de Chalco, Estado de México; III.- Ya que su hijo es proveedor de su propia familia es que decidió trabajar en una empresa denominada Grupo Sanbors, S.A. DE C.V., y/o Administración Integral de Alimentos y Servicios Administrativos S.A. DE C.V., ubicado en Lago Zurich número 245, Edificio Presa Falcón, Piso Siete, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, IV.- CARLOS ANDRES PARRA RUIZ se encontraba estudiando en el CONALEP, Estado de México plantel Chalco 263, de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Colegio de Educación Técnica del Estado de México, alumno de Primer Semestre de la carrera de P.T.B., en Contaduría con plantel de estudios clave 06CONT030304, el cual y con fecha 12 de noviembre del año 2008 se le extiende una constancia en el cual y a partir de esa fecha ha causado baja del plantel y del sistema del Colegio de Educación Profesional y Técnica en el periodo uno de agosto del dos mil nueve y de esta fecha en adelante ya no sigue estudiando; V.- Con fecha 26 de noviembre del año 2009, y como apoyo para su dicho hijo le tramito por medio de su trabajo un Seguro Facultativo para que lo ocupara en el momento en que se requiera es que le tramito por medio del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social un Seguro Facultativo, de la Secretaría de Prevención Social a la Secretaría de Tesorería.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2205.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 792/2012, de MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, LA ACCION PLENARIA DE POSESION, respecto de la Fracción de Predio conocido con el nombre de "Rancho de Valdez" de forma irregular ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado como la calle Chapultepec sin número, en la Colonia La Joya, en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 8272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.91 metros con propiedad de Arnulfo Villanueva Banda; al sur: 44.39 metros con propiedad de Esiquio

Fragoso Villanueva; al oriente: en dos tramos, el primero de norte a sur de 38.72 metros, el segundo de 101.74 metros ambas con propiedad de Ejidos de San Cristóbal, y al poniente: en dos tramos el primero de norte a sur: en 136.21 metros con propiedad de Perfecto Romero, el segundo de 7.47 metros con propiedad de Ismael Díaz Varela, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 13 de noviembre del año de 1976, los suscritos ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, adquirimos por contrato de compraventa a nuestro favor por el señor GUMERSINDO FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor, siendo la operación de compra venta la fracción de predio descrita, por lo que en la misma fecha ante el Juez Menor Municipal y Secretario con el que actúa, se ratifico en toda y cada una de sus partes el referido contrato, tal como se desprende en la tercera cláusula de la operación de compraventa, el precio de la referida operación fue la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió a su satisfacción ante testigos, precio que fue riguroso contado y que se recibió el día de su celebración, por lo que recibimos materialmente el inmueble en cuestión, quedando consumada la traslación de la propiedad y verificada su entrega, y desde esa fecha los suscritos actores hemos conservado la posesión a nuestro favor, realizando todos los actos de conservación de dominio realizando todos los pagos respectivos, pero sucede que los demandados MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO sin consentimiento de los suscritos a principios del mes de marzo del año 2009, lograron apoderarse y vienen reteniendo en su poder una fracción del predio mencionado de una área de 2446.60 metros, que viene ocupando en su poder, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de que nos aviso la persona que cuida el terreno de nombre JAVIER GONZALEZ ARTEAGA, nos apersonamos con los citados señores, haciéndoles saber que somos los legítimos propietarios negándose a salir del mismo, solicitándoles se nos entregara en forma voluntaria, negándose, por lo que iniciamos Averiguación Previa No. EM/1/2709/2009, por el delito de Despojo, manifestando que los demandados nos han alegado ante el Ministerio Público que la referida fracción de terreno que tiene derecho sobre el por que tiene documentos a su favor por lo que a la negativa de los demandados a retener en su poder dicha fracción los suscritos actores hemos sufrido daños y perjuicios que han afectado a nuestro patrimonio al no poder disfrutar totalmente de la posesión del predio en cuestión.. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dos de mayo del dos mil trece.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2192.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEOBARDO DE LA FUENTE SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 450/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "La Renda", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con Jerónimo Villamil; al sur: 20.00 metros con Víctor Martínez López; al oriente: 10.00 metros con calle 6.00 metros de ancho; y al poniente: 10.00 metros con Jesús Contreras y Aurelio Pineda. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha ocho de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2200.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En los autos del expediente 1367/1997, relativo al Juicio de Medidas Provisionales en Caso de Ausencia promovido por ENRIQUETA TEJEDA CEJA DE PACHECO, el Juez del Conocimiento dictó lo siguiente: SENTENCIA.- CUAUTITLAN IZCALLI, Estado de México, doce de mayo del dos mil nueve... RESUELVE. PRIMERO.- Fue procedente la solicitud que hizo valer la señora ENRIQUETA TEJEDA CEJA DE PACHECO, sobre la declaración de ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA. SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA, por lo que publíquese la presente por tres veces, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los periódicos de mayor circulación del último domicilio del ausente, debiéndose remitir a los Consules Mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se pueda presumir que se encuentre el ausente o que se tenga noticias de él. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO RESOLVIO EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.-NOTIFIQUESE.-Fecha del auto que ordena la publicación: dos de abril del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Paul Lara Hernández.-Rúbrica.

583-A1.-16 mayo, 6 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 39/39/2013, EL C. NOE ALBAREZ SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca,

Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 6.14 m con camino o calle privada, al sur: 6.14 m con calle Principal, al oriente: 46.05 m con Casimiro Alvarez Rodríguez, y al poniente: 46.05 m con Marcial Rubio Pacheco. Con una superficie aproximada de 285.54 m².

La C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México a 07 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2191.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 11/11/2013, EL C. ALEJANDRO FRANCISCO GIL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Barrio La Corona, calle Benito Juárez s/n de la primera zona de San Mateo Capulhuac, el cual se le conoce con el paraje denominado La Barranca; Municipio de Otzolotepec; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 34.50 metros colinda con el Sr. Marco Antonio Luis García; al sur: 35.50 metros colinda con calle Benito Juárez; al oriente: 44.00 metros colinda con caño de desagüe y propiedad del Sr. Marcos Reyes Isabel; al poniente: 42.00 metros colinda con el Sr. Marcos Reyes Isabel. Con una superficie aproximada de: 1,504.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2197.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente: 236450/57/2013, C. ANTONIO MIRANDA BRITO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propiedad privada ubicado en calle de Vicente Guerrero No. 33 del poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.00 mts. y linda con la Sra. Paz Soto Mondragón; al sur: 12.45 mts. y linda con Alvaro y Luz Montes de Oca Cureño; al oriente: en 10.00 mts. y linda con calle de su ubicación Vicente Guerrero; al poniente: 9.37 mts. y linda con Alvaro y Luz Montes de Oca Cureño. Con una superficie de: 120 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2196.-16, 21 y 24 mayo.

Expediente: 230075/23/2013, C. MAXIMINO RAUL LEAL MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de ubicado en: terreno 1,216, de la manzana 108, Av. San

José, esquina km. 3.5 de la autopista México-San Juan (Ixhuate) Teotihuacán, Colonia Ampliación San Juan Ixhuatepec, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 50.00 m. con Fábrica de Tubos Locck Joint Pipe Company México S.A.; sur: 50.50 m. con autopista México-San Juan Teotihuacán; oriente: 34.60 m con Avenida San José; poniente: 29.00 m. con Ferrocarril México-Veracruz, con una superficie de: 1,582.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

581-A1.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 53001/10/13, C. FRANCISCO JESUS SERGIO MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Emilio Carranza número 25, predio denominado "Ixotitla", San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.20 mts. con Antonino Eladio Martínez Márquez; al sur: 17.70 mts. con calle Emilio Carranza; al oriente: 8.32 mts. con privada; al poniente: 11.78 mts. con Francisca Flores Badillo, superficie: 170.34 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 53003/12/13, C. RAMON GUERRERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Granada manzana 3, lote 14, en el pueblo de San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 08.00 mts. con lote 19; al sur: 08.00 mts. con calle Granada; al oriente: 16.00 mts. con lote 13; al poniente: 16.00 mts. con lote 15; superficie de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 53002/11/13, C. FLOR GONZALEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de La Cruz, lote 4, del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al sur: 15.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al oriente: 8.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al poniente: 8.00 mts. con calle de La Cruz, superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,532**, de fecha treinta de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Alfonso Sánchez Encalada (también conocido como Alfonso Sánchez Encalada), mediante la cual la señora **Yolanda Sánchez Ramírez** aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de mayo de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

585-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,540**, de fecha treinta de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ana María Ramírez Gómez mediante la cual la señora **Yolanda Sánchez Ramírez** aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de mayo de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

585-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **42,626**, del volumen **794**, de fecha 19 de Abril del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **MANUEL GARCIA HUERTA**, que formalizaron las presuntas herederas, siendo estas, la señora TERESA AYALA MEDINA, en su carácter de cónyuge superviviente, ELIZABETH GARCIA AYALA, LETICIA GARCIA AYALA y MARIA TERESA GARCIA AYALA, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas nacimiento y matrimonio respectivamente, así como copia

certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

**Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

361-B1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **100,620**, Volumen **2,500**, de fecha **17 de abril de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA TORRES MIRANDA**, que otorgaron los señores **JESUS, MARIA DEL CARMEN, JOSE LUIS y TRINIDAD** todos de apellidos **RIZO TORRES**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

361-B1.-16 y 27 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 308-B1, promovido por MA. DOLORES RAMOS SANTIAGO, publicado los días 2 y 7 de Mayo de 2013, en el encabezado se omitió lo siguiente EXPEDIENTE NUMERO: 392/13 en el décimo renglón.

Dice: al sur: mide 57.22 metros y colinda con Pilar Torres Noguez y María Elena Piedra Castro,

Debe Decir: al sur: mide 57.22 metros y colinda con Pilar Torres Noguez y María Elena Piedad Castro,

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS
LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL
ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XIII, 1.9, del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.145 fracción I, II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267, 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; cláusula novena fracción IX de la revalidación de autorización vigente; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 fracción III y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; capítulo 4, sub inciso 4.2.1 fracción III del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre de 2013, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 4 de Enero de 2013, se expide la siguiente:

C I R C U L A R – 07- 2013

UNICO.- Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en territorio Estatal y como parte de los procesos para mejorar su operación, que deberán establecer medidas de seguridad durante la Prueba de Aceleración Simulada (PAS), siendo lo siguiente: Inmovilizar el vehículo conforme a los criterios técnicos que establezca su proveedor de equipos analizadores durante el tiempo la prueba sobre el equipo dinamómetro hasta la salida de la línea de verificación vehicular.

Para lo cual, deberán hacer uso de cualquiera de los siguientes mecanismos: topes de bloqueo para ruedas, anclajes al piso con cadena o bandas de alta resistencia, topes giratorios anti desvío en el equipo dinamómetro.

Deberán colocar un ventilador en la parte frontal (motor) del vehículo, mismo que permanecerá encendido durante la aplicación de cada prueba dinámica

Bajo ninguna circunstancia el ventilador podrá colocarse en la parte trasera cercana al escape del vehículo, ya que esto puede generar una dilución de la muestra de gases contaminantes y alterar los resultados de la misma.

Dichas medidas de seguridad deberán estar establecidas a más tardar el 01 de Junio del 2013, dando aviso mediante oficio a esta Dirección General del cumplimiento de esta circular.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA, DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ, EL DIA 06 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. RUBRICA.

2207.-16 mayo.

Contraloría Municipal



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos a la Nación"

EXPEDIENTE: CM/SP/530/2010.

OFICIO: CM/SRQD/646/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE MAYO DE 2013.

**C. VICTOR HUGO VIGUERIAS JIMENEZ.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Auxiliar de Tránsito, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que concluyó el día quince de mayo de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/1891/2011, fechado el veintinueve de marzo de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día catorce de julio de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presenar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/530/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
(RUBRICA).**



SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 09 de Mayo de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

**SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE MAYO DEL 2013.

FE DE ERRATAS

En virtud de que en primera convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2012 y publicada el día 29 de noviembre del 2012 y 2da. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de abril del 2013 y publicada el 19 de abril del 2013 de la empresa SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.

Que en el punto 15 del orden del día cometimos error mecanográfico poniendo el socio Eliseo García Rangel, debiendo decir **Eliseo García Manzano**.

ATENTAMENTE

ARIEL GONZALEZ SANTOS

SECRETARIO

(RUBRICA).

582-A1.-16 mayo.



SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE MAYO DEL 2013.

FE DE ERRATAS

En virtud de que en 2da. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la empresa SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., de fecha 16 de abril del 2013 y publicada el 19 de abril del 2013.

Omitimos por error mecanográfico, por falta de quórum legal.

Debiendo decir.

A todos los socios accionistas de SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., por falta de quórum legal se les convoca a la Asamblea General Ordinaria y con fundamento en los artículos 166, 172, 181, 183, 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 9º (noveno), de nuestra Acta Constitutiva (14,391).

ATENTAMENTE

ARIEL GONZALEZ SANTOS
SECRETARIO
(RUBRICA).

582-A1.-16 mayo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO



EL C. EDGAR ISAAC RAMIREZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47478.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 218 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 15.00 metros, con el lote 14; al sur en 15.00 metros, con lote 16; al oriente en 8.00 metros, con lote 45; al poniente en 8.00 metros, con calle Tizapán.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

584-A1.-16, 21 y 24 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO



EL C. GILDARDO MENDOZA ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 141 Volumen 16 Libro Contratos Privados Sección Quinta, mediante trámite de presentación No. 63534.- Donde consta la inscripción del Contrato Privado de Compraventa, en el que participan el señor JOSE SILVA como dueño en plena propiedad y dominio del terreno denominado "LLANO DE LOS BAEZ", QUIEN VENDE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA A LOS VECINOS DE ESTA RANCHERIA REPRESENTADOS POR EL SEÑOR MARTIN S. MENDOZA, con una superficie de 365,932 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 297.50 metros con Armando; al sur: en 429.00 metros con Ferrocarril Mexicano; al oriente: en 1043.00 metros con Celedonio Regino Cedillo; al poniente: en 1027.70 metros con José Silva.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 09 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2206.-16, 21 y 24 mayo.



Folio: 185/13.

Asunto: Petición.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de Abril dos mil trece.-----

Visto el escrito de fecha veinticinco de Abril del año en curso, presentado por el Lic. Gumaro Negrete Mañón, el día veinticinco de Abril del año dos mil trece en la Delegación Regional Zona V Naucalpan del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y al que se le asignó número de folio 185/13 (ciento ochenta y cinco/ dos mil trece), se acuerda lo conducente: -----

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracción XIV de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; Numeral 224D15026 funciones 3 y 4 del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; 24, 25, 27, 28 fracción III, 29, 30, y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene lo siguiente: -----

I.- Al Licenciado Gumaro Negrete Mañón, en un término de tres días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos de notificación el presente Acuerdo para que proporcione domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; así como para que exhiba documento original o copia certificada mediante el cual acredite su personalidad; en razón a que su petición no cumple con los requisitos de forma establecidos en los artículos 116 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado el escrito.-----

II.- Notifíquese mediante edicto por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México.-----

Así lo proveyó y firma Patricia Miramontes Arévalo, Delegada Regional Zona V Naucalpan del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y como testigo de asistencia Horacio Fadanelli Hernández, Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación Regional Zona V Naucalpan del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.-----

Patricia Miramontes Arévalo**Horacio Fadanelli Hernández**

Delegada Regional Zona V
Naucalpan del Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
(Rúbrica).

Jefe del Departamento Jurídico de la
Delegación Regional Zona V Naucalpan del
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
(Rúbrica).

2208.-16 mayo.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

E D I C T O

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/017/2013
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, se notifica a la **Empresa "Ingeniería Integral, Arte en Arquitectura S.A de C.V." y/o Mario Héctor Santos Cruz, Representante Legal**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/132/2013 de fecha nueve de mayo de dos mil trece, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se cita a esa empresa para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **miércoles cinco de junio de dos mil trece a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Empresa Contratista (a la que se le asignó la obra), derivada de los resultados obtenidos en la auditoría número 217-0021-2012 **"Auditoría de obra pública de campo a la construcción de canchas de futbol, canchas de tenis, campo de tiro con arco y stand de tiro con pistola, en la ciudad deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Zinacantepec, México"**, ejecutada con recursos estatales, ampliación presupuestal capítulo 6000 obras públicas; Ejercicio 2011; auditoría la referida en la que se determinó que recibió el pago de la estimación número 1, en la cual se incluyeron volúmenes de obra no ejecutados, (como se describe en el pliego preventivo de responsabilidades No. 2013-00146, que forma parte integral del referido oficio citatorio), lo que causó un daño económico en detrimento del erario público estatal por un monto de \$93,977.43 (Noventa y tres mil novecientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.); actualizándose las circunstancias previstas en los artículos 2 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como también la presunta violación a los artículos 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, se hace de conocimiento que en el desahogo de la garantía de audiencia, se podrán formular preguntas al representante legal de la empresa, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismo que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen; apercibido de que, para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, se tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

2210.-16 mayo.